

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Neiva, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00301
PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JESSICA FERNANDA CARRILLO
DEMANDADO:	JAVIER ORLANDO NARVAEZ TOVAR

De la constancia secretarial de fecha 11 de octubre de 2022, téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada al expediente en la cual se presentaron excepciones y de la constancia secretarial del 26 de octubre téngase en cuenta escrito donde se describió traslado de las excepciones por parte de la apoderada actora. Así las cosas, con el objetivo de continuar el trámite procesal se procederá a fijar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 372 del. CGP por remisión del 392 del mismo procedimiento.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Para que tenga lugar la Audiencia, se señala **el día jueves primero (01) del mes de diciembre del año 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1°, 6° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA TEAMS y se informará previamente el link de conexión, las partes y sus apoderados judiciales deberán de inmediato informar al Juzgado cualquier cambio en sus números de contacto y correos electrónicos.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4° inciso 1° C.G.P.).

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5° numeral 4° del C.G.P. del art. 372

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del art. 392 del C.P.G., se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la demanda:

- Copia de Documento de identidad de la menor de edad DANNA ALEJANDRA NARVAEZ CARRILLO
- Copia de Registro Civil de nacimiento con indicativo serial No. 41785202 NUIP No. 1075797934 de la Menor de edad **DANNA ALEJANDRA NARVAEZ CARRILLO**, expedido por la Notaria Primera del Circulo de Neiva, con fecha 16-08-22
- Copia de Registro Civil de Nacimiento con indicativo 870411 – 72019 NUIP No. 12321564 en la notaría Primera de Neiva de la señora **JESSICA FERNANDA CARRILLO**
- Copia del registro Civil de Nacimiento con indicativo No. 721101 – 05925 NUIP 1644692 en la Notaria Primera de Neiva del señor **JAVIER ORLANDO NARVAEZ TOVAR.**
- Acta conciliación extra judicial virtual de aumento de cuota de alimentos No. 031 – 2022 de la procuraduría 19 judicial II de familia – Neiva
- Escritura Pública No. 1639 del 13 de octubre de 2020 de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE NEIVA, declaración de la unión marital de hecho – declaración de unión patrimonial de hecho, cesación de efectos civiles de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho en donde se encuentra el acuerdo celebrado por los progenitores con relación a la custodia, alimentos, educación y cuidados de la menor.

**UTILES ESCOLARES:**

- Listado de útiles y textos escolares del Colegio Colombo Ingles para el grado séptimo (7) año 2022
- Información de vacunación escolar para el año 2022

**SOPORTES COSTOS Y GASTOS MENSUALES, CERTIFICADOS, RECIBOS CAJA MENOR**

- 13 Recibos de pago pensión Colegio Colombo Ingles del Huila
- 6 Recibos pago y 2 certificados de pago Academia Sonia Gómez
- 7 Recibos pago Club deportivo Caciques Opitás



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

- 4 Certificado Club deportivo de Triatlón el Oasis – Neiva
- 3 Recibos de pago Skin Soft por limpieza fácil
- 11 Recibos pago por Transporte al Señor Sebastián Ramírez
- 2 Certificados del doctor Fernando José Palomino Núñez donde diagnostica tratamiento de acné vulgar juvenil el día 23 de abril 2022.
- Factura cruz verde en donde se compra Protector solar y jabón para la menor.
- Pantallazo pago por PSE a Grupo Gypsys SAS por Shampoo y tratamiento por valor de \$131.185 el 05-11-21.
- Recibo de pago Skin Sphot por Jabón Acido Exfoliante.
- Certificado del Club deportivo de Baloncesto Caciques Opitas del pago de matrícula, pensiones, Uniformes y gastos adicionales expedido el 25 de julio del 2022.
- Recibo de pago de Productos Acné y recibo de caja menor de un jabón ácido salicílico exfoliante.
- 15 Recibos de caja menor de mensualidad de transporte escolar.

1.2.- Testimoniales:

Decretar la recepción de los testimonios de los señores LESLY YANIVE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y LINA PIEDAD PÉREZ TAMAYO, para que en la audiencia fijada en esta providencia narren sobre los hechos de la demanda 3,4,7,8,9 y 13 y sobre las condiciones personales, sociales y económicas de la demandante y de su hija DANNA ALEJANDRA NARVAEZ CARRILLO y demás hechos relacionados con los numerales indicados anteriormente. **Se advierte que la carga procesal es de la parte demandante.**

1.3.- Interrogatorio de parte:

Se cita al señor JAVIER ORLANDO NARVAEZ TOVAR para que absuelva el interrogatorio que le realizará la parte demandante respecto a los hechos de la demanda y reconozca documentos en cuanto a firma y contenido aportados en el proceso, en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

1.4.- De las pruebas solicitadas de Oficio:

No se decretan, por cuanto ya fueron ordenadas en el auto que admitió la demanda.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**2.- Pruebas de la parte demandante allegadas en traslado de excepciones:**

- Copia de la solicitud de conciliación de aumento de cuota alimentaria con la doctora **LEIDY YISETH SANCHEZ CAICEDO** – defensora séptima de familia del centro zonal Neiva (ICBF) de fecha 13 de octubre de 2020.

**SOPORTES COSTOS Y GASTOS MENSUALES:**

- Copia del Recibo de caja menor del pago de limpieza facial y crema acné a Skin Soft.
- Copia del Recibo de VIA aprobación 20687628, de referencia 1640474632.
- Copia de Recibo de pago No. 1640474632, con convenio No. 9500110, a nombre de payU PAGOSONLIN. Compra vestuario.
- Copia de certificado de compra en PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.
- 4 Documentos: Copias de transacción y de recibos de pago con destino al Colegio Colombo Ingles del Huila y Cia Ltda.
- 2 Copias de Recibos de caja de free expresión.
- 3 Copias de la factura electrónica de venta de NOVAVENTA.
- 3 Copias de recibo de caja de la Droguería y farmacia CRUZ VERDE.

**APERTURA DE CUENTA BANCARIA:**

- Copia de la apertura de cuenta infrared, solicitando formalmente la apertura de cuenta de nómina.
- 3.2. Copia del correo electrónico de la señora Jessica Fernanda Carrillo al señor Javier Orlando Narváez, brindando información de la nueva cuenta bancaria de fecha 29 de noviembre de 2021.

**CERTIFICADO DE SERVICIO DE TRANSPORTE:**

- Copia del Certificado de prestación de servicio de transporte escolar del señor José Luna Cruz en beneficio de la menor DANNA ALEJANDRA NARVAEZ CARRILLO en el vehículo de servicio público SWW362 de fecha 01 de agosto de 2022.

**CERTIFICADO DE TRABAJO:**

- Copia del certificado de trabajo de la compañía PRODUCEL INGENIEROS S.A.S. a la señora JESSICA FERNANDA CARRILLO, de fecha 28 de julio de 2022.

**2.- Pruebas de la parte demandada:**

**2.1.- Documentales:**



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

- Copia de facturas y recibos de gastos cuota de alimentos, recreación, ropa, útiles escolares, pago de pensión escolar, transporte; pago de paquetes de datos en teléfono celular, de almuerzos, productos de droguería y aseo personal, entre otros gastos.
- Copia de acta de no acuerdo conciliatorio de aumento de cuota alimentaria del ICBF.
- Copia de declaración extrajudicial donde se da fe de la cuota mensual que el demandado realiza para su progenitora.
- Recibido de comunicación de sobre la cancelación de cuenta de ahorros

**2.2.- Testimoniales:**

Decretar la recepción de los testimonios de las señoras BIBIANA TOVAR FIERRO y LINA FERNANDA OBREGÓN SÁNCHEZ, para que narren sobre los hechos de la demanda y del comportamiento y trato de mi demandado para con su menor hija. ***Se advierte que la carga procesal es de la parte demandada.***

**2.3.- Interrogatorio de parte:**

Se cita a la señora JESSICA FERNANDA CARRILLO para que absuelva el interrogatorio que le realizará la parte demandada en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

Se reconoce Personería Jurídica al abogado JUAN PABLO PERALTA PRADA como apoderado judicial del demandado.

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Juez**

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Firmado Por:**  
**Sol Mary Rosado Galindo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Juzgado 003 Municipal Penal**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eacf250a73bdd79190699e51d55c0c2f12e8cf5ef4d891b9aa0f75231ee4708**

Documento generado en 31/10/2022 12:12:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**